

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 29 de septiembre de 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA, contra WILIAN PERALTA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00122-00. Informándole que la parte actora NO SUBSANÓ EN LEGAL FORMA LA DEMANDA Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

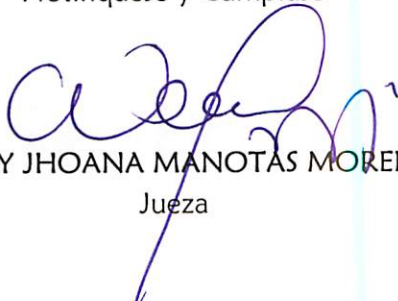
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 17 de 2021.

Teniendo en cuenta que la demanda de marras fue inadmitida mediante auto de fecha 31 de julio de 2020, indicándole a la parte actora entre otros motivos el interregno en que se causan y deben los intereses a plazo tenemos entonces que el escrito de subsanación la parte actora no indico correctamente dicho interregno pues se limitó a decir que estos se generan hasta el 03 de febrero 2020, subsanando en los mismos términos que manifiesta la demanda inicial, por lo que el Juzgado tendrá por no subsanada la demanda y procederá a su rechazo, por lo que el Juzgado Dispone:

- 1.-Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.-Devuélvase la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

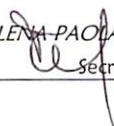
Notifíquese y Cúmplase


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy 18/02/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria